



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 685-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de julio de dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) adscrito a la Policía Nacional, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al rubro de efectivo en caja y banco del balance general, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para tal efecto se emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-024-005-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo. Cita el referido informe que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela efectiva y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de éste ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los siguientes servidores públicos: **Corania del Carmen Salablanca**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Marbelly Guadalupe Hernández**, jefa de tesorería; **Zayda Patricia Bermúdez Cortéz**, contadora general; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Vilma Lucía Martínez Largaespada**, directora de prestaciones y **Edwin José Rueda Palavicini**, director de asesoría legal, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1) Opinión del Auditor:** El saldo del rubro de efectivo en caja y banco, revelados en el balance general, presentó razonablemente en todos los aspectos materiales el rubro del efectivo en caja y banco del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y su desempeño financiero por el período de los doce meses terminados a esa fecha, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). en lo aplicable. **2) Control Interno:** De acuerdo al informe de auditoría, no se determinaron hallazgos de control interno. **3) Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables:** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables, en relación al manejo, registro y control del efectivo en caja y banco, revelados en el balance general. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** No se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas, ya que la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) tiene programado según su plan de auditoría para el año dos mil diecinueve, revisar de manera global las recomendaciones de las RIAS pendientes de evaluar.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

pública, y conforme el artículo 95, de la ya referida ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumplió con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así debe declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-024-005-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) adscrito a la Policía Nacional, derivado de la revisión al rubro de efectivo en caja y banco del balance general, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, nominados en los Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a la Directora Ejecutiva del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) adscrito a la Policía Nacional, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento noventa y cuatro (1,194) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de julio del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López